

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 23 de Abril de 1902

Señores que asistieron:

Pérez Royo, Hevia, Camiña, Valero Martín, Cuenca, Castillo (Vicepresidente) y Ranero Rivas (Presidente).

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Juan Ranero Rivas, Vicepresidente de la Comisión provincial, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1902

Universidad

- 184.—Emilio González Berney.—Talla: 1'482 mm. Excluido totalmente.
137.—Julián García Moreno.—Talla: 1'494 mm. Excluido totalmente.
170.—Francisco Ruiz Blasco.—Util condicional.
204.—Vicente Escobar Sabater.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
251.—Carlos Fandiño López.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.
252.—Juan Navarro Torres.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
254.—Sebastián Rodríguez Rodríguez.—Pendiente.
256.—Carlos Fleuriot Morales.—Pendiente.
258.—Enrique de la O. Coria.—Inútil. Excluido temporalmente.
259.—Enrique Martín Balsa.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente.
261.—Mariano Villán Villafraula.—Util condicional.

- 262.—Fernando Muñoz Borbón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
263.—Enrique Sanfrutos Salmerón.—Talla: 1'520 mm. Excluido temporalmente.
264.—Juan Bautista Pérez Ramírez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
270.—Joaquín Vázquez Patrón.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en la Brigada Obrera Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor.
276.—Arturo Aranda Viñales.—Talla: 1'425 mm. Excluido totalmente.
277.—Enrique Mora San Miguel.—Util condicional.
280.—José Cid Fraga.—Soldado por no justificar su excepción.
281.—Federico Blanco Cuenca.—Util condicional.
282.—Rosendo Acebo Dorado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
283.—José Hidalgo Muñoz.—Pendiente.
285.—Miguel Muñoz Cabellos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
266.—Samuel Gutiérrez Mayo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Saboya.
287.—Mariano Ramos Torregaria.—Util condicional.
288.—Luis García Martínez.—Pendiente.
289.—Manuel Menéndez Allande.—Inútil. Excluido temporalmente.
290.—Abdón Gil Ruiz.—Inútil. Excluido temporalmente.
291.—Joaquín Calvo Pló.—Util condicional.
295.—José Fernando Alonso.—Pendiente.
296.—Alfredo Lozano Gil.—Inútil. Excluido totalmente.
298.—Ángel Llarena Delgado.—Inútil. Excluido temporalmente.
301.—José Gutiérrez Macías.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
302.—Joaquín Nieto Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
304.—Manuel Ramiro Aguirre.—Util condicional.
308.—Miguel del Amo Morales.—Inútil. Excluido temporalmente.

- 310.—Miguel Marqués García.—Excluido temporalmente por haber resultado inútil y obtenido la talla de 1'540 mm.
314.—Arturo Ruiz Sotomayor.—Excluido por ser Alumno de la Academia de Infantería.
322.—Ramón Alonso Jiménez.—Util condicional.
323.—Fernando Pardo Jiménez.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.
324.—Felipe Pozo Martín.—Talla: 1'542 mm. Excluido temporalmente.
326.—Luis Vázquez Gurich.—Pendiente.
327.—Ramón Pérez del Moral.—Pendiente. Oficiase al Director de la Cárcel Celular para saber el estado de la causa.
334.—José Sirera Recio.—Soldado por haber resultado útil.
335.—Desiderio Tavera Morales.—Talla: 1'505 mm. Excluido temporalmente.
336.—José Luis Pintado Ariñón.—Soldado por haber resultado útil.
337.—Manuel Checa Gómez Ramos.—Soldado por haber resultado útil.
340.—Emilio González López.—Util condicional.
341.—Eugenio Toledano Iglesias.—Talla: 1'480 mm. Excluido totalmente.
342.—Enrique Fernández de Guevara Machena.—Excluido como segundo Teniente del regimiento infantería Cuenca.
343.—Basilio Amat de la Rúa.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento Zapadores Minadores.
344.—Fernando del Campo Vilches.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo.
345.—José Ramón López Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
348.—Carlos Paradas del Castillo.—Pendiente.
350.—Mariano Barba de Pablos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
351.—Ignacio Tejada Vallejo.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento infantería Vad-Rás.
357.—Rodolfo Ucha Piñeiro.—Inútil. Excluido temporalmente.

- 360.—Jesús Berrocosa Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
361.—Rómulo de la Presilla Con-suegra.—Inútil. Excluido temporalmente.
363.—Luis Domínguez Garzón.—Inútil. Excluido temporalmente.
365.—Mariano Balcayo González.—Util condicional.
373.—Valeriano Hernando Serrano.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.
374.—Celestino Mayo Arroyo.—Inútil. Excluido temporalmente.
377.—Filiberto González Pinilla.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento de caballería Lusitania.
379.—Natalio Núñez Montes de Oca.—Pendiente.
380.—Ángel Tapia Vaquero.—Pendiente.
385.—Gabriel Hoyonarte Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
386.—Antonio Carabaña Zorrilla.—Soldado por haber resultado útil.
397.—Federico Chavarría Blanco.—Pendiente.
398.—Isidoro Sautillana Martínez.—Pendiente.
399.—Julio Morales Sánchez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento caballería Húsares de la Princesa.
407.—Julio González Rodríguez.—Pendiente.
409.—Emilio Castaños Ibáñez.—Util condicional.
413.—José Marimón Burgos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
415.—Julio Poveda Ramírez.—Instrúyase expediente de prófugo.
416.—Gregorio Salvo Lanla.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
422.—Gabriel Esteban Agudo.—Talla: 1'484 mm. Excluido temporalmente.
423.—Julio Pérez González.—Inútil. Excluido temporalmente.
424.—Basilio Pastor Cabrero.—Excluido por haber fallecido.
427.—Vicente Hernández Espiguerro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
428.—Florentino Canales González.

—Excluido por ser Alumno de la Academia de Ingenieros.

430.—Angel Ximenez de Sandoval Rodríguez.—Soldado por haber resultado útil.

434.—Gregorio Carbonell González.—Talla: 1'531 mm. Excluido temporalmente.

441.—Mariano Agustí García.—Talla: 1'507 mm. Excluido temporalmente.

443.—Francisco Castillo del Moral.—Inútil. Excluido temporalmente.

444.—Antonio Ríos Ampuero.—Inútil. Excluido temporalmente.

447.—José Lasso de la Vega Olaeta.—Excluido como Alumno de la Academia de Ingenieros.

449.—José Jiménez Fraile.—Pendiente.

451.—César Cereceda Olías.—Util condicional.

452.—Angel Abad Alday.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el segundo regimiento Zapadores Minadores.

453.—Cándido Martín Gallardo.—Talla: 1'544 mm. Excluido temporalmente.

461.—Enrique Feliú Acebedo.—Instrúyase expediente de prófugo.

463.—Enrique Sanz González.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.

464.—Emilio Montes Allenza.—Pendiente.

465.—Francisco Pérez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

474.—Leandro Fernández Novés.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente.

480.—Manuel Casado Pascual.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

483.—Adrián Juanete de la Torre.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente.

488.—Francisco Romero Pérez.—Talla: 1'490 mm. Excluido totalmente.

495.—Paulo Julián Pajares Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

496.—Ramón Estrada Vázquez.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el batallón Cazadores de Madrid.

497.—Baldomero Fernández Pascual.—Soldado con licional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

500.—Doroteo Galán Lorenzo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

508.—Rafael Rodríguez Cerdón.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

510.—Mariano Montes Merino.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

516.—Joaquín Poza Utrilla.—Inútil. Excluido temporalmente.

Chapinería

Núm. 5.—Lorenzo Díaz García.—Soldado por haber resultado útil.

Quijorna

Núm. 1.—Guillermo Robledano Cristóbal.—Inútil. Excluido temporalmente.

Carabanchel Bajo

Núm. 35.—Modesto García.—Util condicional.

Bustarviejo

Núm. 9.—Juan Blasco y Blasco.—Inútil. Excluido temporalmente.

Centro

Núm. 27.—Santiago Ardura Crespo.—Soldado por haber resultado útil.

Villaverde

Núm. 6.—Francisco García Bermejo.—Inútil. Excluido temporalmente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Universidad que ha concurrido en esta á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Ratificar el informe que esta Comisión, con fecha 10 de Marzo último, emitió al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, relativo al mozo Emilio Pedemonte, residente en Nuremberg, é informar nuevamente á la expresada Autoridad que se ha advertido la falta de alistamiento y sorteo de aquél en uno de los distritos de esta corte y la falta de reconocimiento facultativo ante el Sr. Cónsul que dicho individuo deberá sufrir, y que esta Comisión no puede concederle el permiso que éste solicita alegando ignorancia del idioma de no prestar por tiempo indeterminado el servicio militar, porque esta circunstancia de ignorancia del idioma no es causa legal de excepción.

Desestimar la instancia formulada por el padre del mozo Juan Sabroso García, en solicitud de que por esta Comisión sea devuelto al Ayuntamiento, para su ampliación, el expediente instruido al mozo Francisco Megía Zafra, sorteado con el núm. 2 en Ambite para el actual reemplazo, porque habiendo sido devuelto por el Ayuntamiento en la forma prevenida por esta Comisión, la misma consideró que los bienes del padre son insuficientes para subsistir sin el auxilio del hijo.

Acceder á lo solicitado por el padre del mozo núm. 10 del reemplazo actual y cupo de San Martín de Valdeiglesias, Esteban Díaz Rodríguez, que solicita ser reconocido nuevamente con arreglo al art. 104 de la Ley por haberse agravado en su padecimiento, comunicándolo así al Ayuntamiento del mencionado pueblo para que se presente á ser reconocido por los facultativos de esta Comisión.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que no procede acceder á la devolución de la cantidad de 1.500 pesetas que solicita el padre del mozo Emilio González García, núm. 290 del sorteo del distrito de Buenavista y reemplazo de 1901, por no encontrarse comprendido en los beneficios de la Real orden de 9 de Enero último, pudiendo reclamar la expresada cantidad una vez transcurrido el tiempo que preceptúa el art. 175 de la vigente Ley.

399.—149.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el

art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Fernando Esteban Lozano proyecta establecer una fábrica de jabón en la casa núm. 5 de la calle de Béjar.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 24 de Mayo de 1902.—El Secretario, Francisco Ruano.

414.—863.

Colmenar del Arroyo

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos adicionales de los recargos del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para las atenciones de personal y material de primera enseñanza por el concepto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el corriente año de 1902, en cuyos repartimientos sólo se hallan comprendidos los hacendados forasteros de este término municipal, en atención á que los vecinos contribuyentes ya tienen consignada la totalidad del recargo en reparto aprobado, se encuentran expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; terminado este plazo no se admitirá ninguna.

Colmenar del Arroyo 10 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Gumersindo Herrero.

410.—695.

La Hiruela

Terminado el repartimiento adicional formado del 16 por 100 para atender á los gastos de personal y material de instrucción primaria que corresponde satisfacer á este distrito por el concepto de rústica y urbana, según lo preceptuado en la vigente ley de Presupuestos, queda expuesto en Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pasado el plazo no se admitirá ninguna.

La Hiruela 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Félix García.

410.—697.

Se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, el reparto del 83 por 100 sobre el cupo que figure en el repartimiento de rústica y pecuaria del ejercicio corriente, eliminando de dicho recargo las cuotas que no llegan á 10 pesetas para los gastos que se irroguen en la extinción de langosta en esta provincia, en cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes; pasado el plazo no se admitirá ninguna.

La Hiruela 16 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Félix García.

410.—698.

Loeches

Los repartimientos adicionales para atenciones de primera enseñanza de esta villa por el concepto de rústica y pecuaria y edificios y solares, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Loeches 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Félix Majagranzas.

410.—678.

No habiéndose provisto la vacante de practicante barbero de esta localidad, dotada con 500 pesetas anuales, satisfechas de los fondos municipales, se hace saber por el presente que se admiten solicitudes en esta Alcaldía hasta el 15 de Junio próximo; advirtiéndose que el solicitante ha de poseer el título correspondiente, siendo obligatorio afeitar gratis al vecindario cada quince días, á excepción de los ajustes particulares con los pudientes.

Loeches 21 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Félix Majagranzas.

410.—663.

Manzanares el Real

Se hallan expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, los repartimientos del recargo municipal impuesto sobre las cuotas de contribución de rústica, pecuaria y urbana, para oír reclamaciones, y transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Manzanares el Real 16 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Angel Sanz.

410.—680.

Olmeda de la Cebolla

Los repartos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, y como adicionales al año corriente, como recargo del 16 por 100, para atenciones de primera enseñanza, se hallan terminados y expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que contra los mismos se impongan, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Olmeda de la Cebolla 17 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Juan A. Moratilla.

410.—701.

Rozas de Puerto Real

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartimientos y sus copias y listas cobratorias adicionales del 16 por 100 sobre el cupo que por contribuciones rústica, pecuaria y urbana ó pago al Tesoro, formado para satisfacer obligaciones de instrucción pública en el presente año, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por las personas que lo deseen y formar las reclamaciones, que sólo podrán versar sobre errores materiales de copia ó aritméticos.

Rozas de Puerto Real 15 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Jerónimo Martín.—El Secretario, Ramón Sangar.

410.—692.

Sevilla la Nueva

En cumplimiento á la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, los repartos adicionales que interesa el párrafo 3.º de la precitada circular para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones que juzguen convenientes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Sevilla la Nueva 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pablo Errejón.

410.—679.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.—DISTRITO DE MADRID

Por Real orden de fecha 11 del actual se aprueba con carácter definitivo el Catálogo de montes exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública de esta provincia, con las modificaciones que se expresan en la siguiente aclaración:
 ESTADO en que constan las correcciones de nombres, linderos, especies y cabidas que deben hacerse en dicho Catálogo publicado en la Gaceta de Madrid, correspondientes á los días 22 y 23 de Agosto de 1901.

NÚMERO	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	ESPECIE	Cabida total Hectáreas	Cabida forestal Hectáreas
1	>	Llanos de Peñalara y de la laguna de los pájaros	>	>	Odenocarpus hispanicus y Yuníperus nana	>	>
2	>	>	>	>	>	50	50
3	>	>	>	>	>	60	60
6	>	>	>	>	Quercus Tozza y Fraxinus oxyphila....	>	>
7	>	>	>	>	Quercus ilex.....	>	>
8	>	>	>	>	Idem.....	>	>
9	>	>	>	>	Idem.....	>	>
10	>	>	>	>	Idem.....	>	>
14	>	>	>	>	Quercus Tozza.....	52	52
18	>	>	>	N.—Sierra de la Morcuera..... E.—Término de Bustarviejo y propiedades particulares..... S.—Monte «La Raya» y tierras de particulares..... O.—Término de Chozas de la Sierra.....	>	>	>
19	>	>	>	>	Fraxinus oxyphila.....	>	>
20	>	>	>	>	Quercus Tozza y Fraxinus oxyphila..	>	>
21	>	>	>	>	Fraxinus oxyphila y cistus ladaniferus.	>	>
22	>	>	>	>	Cistus ladaniferus.....	>	>
24	>	>	>	N.—Pinar de Valsaín y término de Manzanares el Real..... E.—Términos de Manzanares el Real, Mataipino y Becerril..... S.—Monte «La Dehesilla» de Cercedilla, «Dehesa Golondrina» de Navacerrada y propiedades particulares..... O.—Montes, Mata del Vadillo y El Perejil de Cercedilla y Pinar Baldío de Navacerrada.....	Pinus sylvestris.....	1.691 45	1.691 45
25	>	>	>	N.—Pinar de Valsaín..... E.—Pinar Baldío..... S.—Pinar Baldío..... O.—Pinar y Agregados de Cercedilla.....	Pinus sylvestris.....	>	>
26	>	>	>	>	Fraxinus oxiphila y Quercus Tozza....	>	>
32	>	>	>	N.—Provincia de Segovia, términos de San Ildefonso y Espinar.. E.—Pinares de la Helechosa y Baldío..... S.—Propiedades particulares.....	Pinus sylvestris.....	2.446	2.446
33	>	>	>	N.—Pinar de Valsaín..... E.—Pinar de la Barranca..... S.—Pinar de la Barranca..... O.—Pinar y Agregados de Cercedilla y terrenos particulares.....	Pinus sylvestris.....	>	>
34	>	>	>	>	Q. ilex y Tozza y Fraxinus oxyphila...	>	>
35	>	>	>	>	Idem.....	>	>
36	>	>	Zarzalejo.....	>	Pinus pinaster y Q. ilex y Tozza....	>	>
37	>	>	>	>	Yuníperus oxicednet.....	>	>
38	>	>	>	>	Pinus pinaster.....	>	>
41	>	>	>	>	Idem.....	>	>
42	>	>	>	>	Idem.....	>	>
43	>	>	>	>	Idem.....	>	>
45	>	>	>	>	Retama espteorocarpa y Quercus ilex..	>	>
46	>	>	>	N.—Término de Santa María de la Alameda y terrenos de particulares E.—Carretera del Escorial á Torrelaguna..... S.—Carretera del Escorial á Torrelagua y términos del Escorial y Real Sitio de San Lorenzo..... O.—Terrenos particulares.....	Pinus sylvestris y Pinaster.....	1.157	1.157
48	>	>	>	>	Cistus ladaniferus.....	>	>
49	>	Pinar Cerro Mesa, Barranco del Fresno y otros.	>	>	Idem.....	>	>
50	>	>	>	>	Pinus pinaster.....	>	>
51	>	>	>	>	Idem.....	>	>
52	>	>	>	>	Idem.....	>	>
54	>	>	>	>	Retama exphereecarpa.....	>	>
55	>	>	>	>	Pinus Pinaster..	>	>
56	>	>	>	>	Idem.....	>	>
72	>	>	>	>	Idem.....	>	>
73	>	>	>	>	Quercus Tozza.....	>	>
75	>	>	>	>	Idem.....	>	>
77	>	>	Al pueblo de Buitrago.	>	Idem.....	>	>
80	>	>	>	>	Idem.....	>	>
92	>	Prado Valladar.....	>	>	Idem.....	>	>
100	>	>	>	>	Fraxinus oxyphila.....	>	>
101	>	>	>	N.—Arroyo ladera del Pino y de la Melilla..... E.—Término de Lozoya..... S.—Terrenos particulares..... O.—Término de Alameda y Arroyo del Vierzo.....	Quercus Tozza.....	519 30	519 30
114	>	>	>	>	Idem.....	>	>
120	Robregordo...	>	Al pueblo de Robregordo	>	Pinus sylvestris y Quercus Tozza.....	>	>

Jueves 29 de Mayo de 1902

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Rafael Echevarría y Ruiz de Arana, Capitán de infantería, Juez eventual de la Capitanía general de Castilla la Nueva é instructor de la causa seguida contra el cabo del regimiento infantería de León, número 38, Rufino Rubio Rodríguez, por la desaparición de su destino y otros cargos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Rufino Rubio Rodríguez, natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de Francisco y de Manuela, soltero, de veintitún años de edad, estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: estatura 1'667 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire natural y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial* de la misma provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle de Bailén número 26, piso segundo izquierda, de esta Plaza, á responder de los cargos que contra el mismo aparecen en aquélla; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado Rufino Rubio Rodríguez, y caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades convenientes á las Prisiones Militares de San Francisco, de esta Plaza, á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á 18 de Mayo de 1902. —Rafael Echevarría.

412.—782.

ZARAGOZA

D. Mariano Ripollés Vaamonde, primer Teniente del regimiento de Pontoneros y Juez instructor del expediente que por falta de concentración al Cuerpo se le instruye al recluta del mismo Angel González Cebrián.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Angel González Cebrián, natural de Madrid (distrito del Hospicio), hijo de Francisco y de Gregoria, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio portanista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas castañas, color moreno, nariz regular, barba naciente y boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Angel González Cebrián, y en caso de ser habido lo

remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 12 de Mayo de 1902.—Mariano Ripollés.

409.—653.

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha catorce del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte en el expediente sobre declaración de herederos por abintestato de doña Josefina Luis Gallardo, se anuncia el fallecimiento intestado de dicha señora, ocurrido el día veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, haciéndose saber que era natural de esta corte, hija legítima de D. Pedro Luis y Ramos Prieto, natural de Valladolid, y de doña Luisa Gallardo y Guzmán, natural de Madrid; que se hallaba casada con D. Herman Stein é Hirsols, de cuyo patrimonio no ha dejado sucesión; que la han sobrevivido su señora madre, que ha repudiado en forma la herencia, su esposo y su hermana doña Dolores Luis Gallardo, y que estas dos últimas personas son las únicas que se han presentado solicitando se les declare herederos de dicha causante. En su consecuencia y con arreglo á lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á cuantas personas se crean con igual ó mejor derecho que las ya expresadas á la herencia de la doña Josefina Luis Gallardo, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid catorce de Mayo de mil novecientos dos.—V.º B.º=El Sr. Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

61.—P.

D. José María de Ortega Morejón y Fernández de la Bandera, Juez de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 31 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, principal, el día 2 de Junio próximo, á las dos de su tarde en punto, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1902.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro.

403.—804.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el día de ayer en el

sumario instruido por muerte de una mujer de sesenta á setenta años de edad, de buenas carnes, cara redonda, estatura baja, de aspecto mendigo al ser arrollada por un tranvía el día 18 del actual, á las seis de la tarde, en la ronda de Atocha, se cita y llama al esposo, hermanos ó parientes de dicha mujer, con el fin de instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndoles de que, si no lo verifican dentro del término de cinco días, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 24 de Mayo de 1902.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Juan Martos.

414.—875.

PALACIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta corte en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Antonio Alvarez Bande por hurto de cuatro gallinas, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 29 al 30 de Marzo último, se cita á la persona ó personas que se consideren dueños de dichas aves para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, al efecto de recibirles la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Madrid 12 de Mayo de 1902.—V.º B.º=El Sr. Juez, Tomás Mínguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

411.—714.

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 30 del actual, á las diez, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Colmenar Viejo á 16 de Mayo de 1902.—Gaspar Grotta.—El Secretario de Gobierno, Miguel Guardiola.

Lista de los 12 mayores contribuyentes por territorial

D. Félix Gómez Pombo.
Máximo Hernan Rozalén.
Eugenio Pérez Paredes.
Lorenzo Torres Morena.
Julián Corral Hernando.
Manuel Sanz Palacios.
Juan Pablo Fernández.
Tomás Cancelo Lázaro.
Pedro Sanz Palacios.
Gregorio Colmenarejo Sanz.
Luis Gutiérrez Gómez.
Félix Rodrigo Dufonreg.

Lista de los seis mayores contribuyentes por industrial

D. Lorenzo Rién Berrocal.
Juan Rién Berrocal.
Mauricio Martín Gil.
Alejandro Santos Aguado.
Agapito Arroyo Marivela.
Antonio Morando Arizo.

409.—646.

SAN LORENZO

D. Matías Molina y Ramón, Juez de

instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción, á las doce del día 31 de los corrientes, al sorteo de los seis Vocales que bajo mi presidencia y en el concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir, en unión del Cura párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta población, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en San Lorenzo á 13 de Mayo de 1902.—Matías Molina.—Por mandado de Su Señoría, el Secretario de Gobierno, Gonzalo Moreno.

409.—645.

TORRELAGUNA

D. Luis Sánchez Ulloa y Pino, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo mandado en el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888 sobre formación de listas de Jurados que han de ejercer su cargo en el año próximo de 1903, he señalado el día 28 del corriente mes y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado para que tenga lugar el acto de la celebración del sorteo de Vocales de la clase de mayores contribuyentes por territorial y por industrial, con el fin de constituir la Junta de partido á que dicho artículo se refiere.

Y para que tenga la debida publicidad, se fija el presente.

Dado en Torrelaguna á 14 de Mayo de 1902.—Luis Sánchez Ulloa y Pino.—El Secretario de Gobierno, Licenciado José Rey.

409.—647.

Juzgados municipales

TORRELAGUNA

D. Ramón Peñas y Andrés, Juez municipal suplente en funciones de propietario de esta villa de Torrelaguna.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, retribuido con los derechos que devengan en los asuntos civiles, juicios de faltas y otros varios.

Los que pretendan desempeñar dicho cargo presentarán sus solicitudes en este Juzgado, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, acompañando á aquéllas la partida ó certificación de nacimiento y demás documentos que acrediten su capacidad.

Dado en Torrelaguna á 12 de Mayo de 1902.—Ramón Peñas.

409.—648.

ANUNCIO

El día siete de Junio, á las once de su mañana, será vendido en pública subasta un caballo en la Remonta de Artillería, cuartel del Doks.—El Comandante Mayor, Heroica.

—60.—P.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio.

192 Teléfono 192